

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.-

Visto el recurso de reconsideración planteado por la oficial mayor de la Procuración General del Trabajo, señorita María Josefina Martínez, respecto al pedido de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el término de dos años para asistir al programa de posgrado "Maestría en Administración Pública", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la concesión o denegación de las licencias por art 31 del Régimen de Licencia del Poder Judicial es facultad de la Cámara respectiva.

2°) Que, en este caso, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, le concedió solamente tres (3) meses, denegándole el resto, por razones de servicio.

3°) Que, teniendo en cuenta lo expresado a fs.69 por dicho Tribunal acerca de la predisposición del señor Procurador General del Trabajo para facilitar las franquicias horarias solicitadas.

SE RESUELVE:

No hacer lugar al recurso interpuesto.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION